

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

20950 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se autoriza la prolongación de una ayuda para estancias de profesores e investigadores españoles en centros de enseñanza superior e investigación extranjeros, o excepcionalmente españoles, incluido el programa Salvador de Madariaga.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 4 de diciembre de 2006 (BOE del 14) se convocó el Programa de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros y ayudas para la contratación de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles.

Por resolución de 5 de diciembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE del 28) se concedió la ayuda solicitada en la Modalidad A por don José Tomás Navarro Ferrando.

Al amparo del punto A.6.2 de la mencionada convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de la estancia del profesor don José Tomás Navarro Ferrando.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta el informe presentado por el interesado y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero: Conceder la prolongación de la estancia del profesor que se indica en el anexo de esta Resolución, con las condiciones recogidas en el mismo, por un importe total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

Segundo: El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose económico:

Anualidad 2009: 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero: El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el apartado A.8 de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Apellidos y nombre: Navarro Ferrando, José Tomás. Referencia: PR2007-0527. Fecha de inicio: 1 de enero de 2009. Fecha de finalización: 30 de junio de 2009. Organismo de destino: Harvard Medical School. País: Estados Unidos. Dotación mensual: 3.000 euros. Importe 2009: 18.000 euros.

20951 *ORDEN CIN/3785/2008, de 28 de noviembre, de delegación de competencias de protectorado de fundaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación.*

El Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Ciencia e Innovación dispone que este departamento ejercerá el protectorado de las fundaciones cuyo fin principal esté relacionado con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación y atribuye específicamente a la Subsecretaría de Ciencia e Innovación el desempeño de las funciones de protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen con las atribuciones del departamento, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Tras la reordenación departamental, razones de eficacia y eficiencia administrativas aconsejan que la gestión del protectorado de fundaciones

cuyo protectorado se atribuye al Ministerio de Ciencia e Innovación se delegue en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, que ya dispone de los medios humanos y técnicos para ello, por ejercer a su vez el protectorado de aquellas fundaciones cuyos fines se vinculan con las atribuciones del departamento.

La presente Orden ministerial se dicta al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por otro lado, la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, exige la previa aprobación del órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si ambos pertenecen a diferentes Ministerios. Aprobada la delegación de funciones de protectorado de las Fundaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación en el Secretario General Técnico por el titular de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Aprobación de la delegación de competencias del titular de la Subsecretaría en materia de protectorado de fundaciones.*

Se aprueba la delegación por la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación en el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de las funciones de protectorado derivadas de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones y su normativa de desarrollo, respecto de las fundaciones cuyos fines se vinculen con las atribuciones del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Disposición adicional única. *Ejercicio de las competencias delegadas.*

1. La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencia establecidas en la presente Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.3 de la citada Ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.

20952 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se conceden las aportaciones complementaria a las universidades e instituciones de enseñanza superior para el desarrollo del programa Erasmus.*

La Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre (BOE del 29), estableció unas nuevas bases reguladoras para esta aportación complementaria, con el objetivo de readaptar su actual orientación, facilitando la incorporación al Programa de aquellos estudiantes dotados de menos recursos económicos.

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008 figura la cantidad de 60.000.000 de euros como aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus.

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre, y al amparo de lo establecido en su artículo 5, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo adjunto a la presente Resolución. Estas cantidades son las previstas en el apartado b) del artículo 5 del procedimiento de concesión de la Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre, correspondiendo una cantidad adicional de 420 euros por alumno y mes, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una beca universitaria concedida por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte durante el curso 2007/2008.

Segundo.—El gasto derivado de la presente resolución de concesión será imputado a la aplicación 18.07.323M.484 del Presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008.

Tercero.—El pago se realizará a las universidades y organismos de Enseñanza Superior como entidades colaboradoras (artículo 6 de la Orden CIN/2708/2008) que deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con la Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre, en su artículo 7, la justificación deberá aportarse en el trimestre siguiente a la finalización de las estancias y siempre antes del 31 de octubre de 2009.

Cuarto.—En los supuestos enumerados en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, así como en los de renuncia a la subvención o interrupción de las estancias antes de concluido el periodo para el que se había otorgado, procederá el reintegro, bien en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, así como la exigencia del interés de demora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de diciembre de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Centro	Becarios	Duración	Subvención
Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco» de Córdoba	1	10,0	4.200,00
Universidad Católica de Ávila «Santa Teresa de Jesús»	1	5,0	2.100,00
Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir»	4	26,0	10.920,00
Centre Autoritzat de Grau Superior d'Arts Plàstiques i Disseny i Superior de Diseny «Felicidad Duce»	1	4,0	1.680,00
Conservatorio Superior de Música de Salamanca	4	36,0	15.120,00
Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla	2	18,0	7.560,00
Escola d'art i Superior de Disseny D'alcoi	2	6,0	2.520,00
Escola Universitaria del Maresme	1	9,0	3.780,00
Escuela de Arte 10	1	4,0	1.680,00
Escuela de Arte Superior de Diseño «Antonio López» de Tomelloso	4	30,0	12.600,00
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Logroño	4	20,0	8.400,00
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia	1	5,0	2.100,00
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Valencia	10	60,0	25.200,00
Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga	4	20,0	8.400,00
Escuela Superior de Arte Dramático de Sevilla	2	13,0	5.460,00
Escuela Superior de Cerámica de Manises	3	9,0	3.780,00
Florida Centre de Formació, C.V	1	9,0	3.780,00
Fundación Universidad San Jorge	2	20,0	8.400,00
Fundación Privada para el Centro Superior de Música del País Vasco «Musikene»	1	9,0	3.780,00
Fundación Universitaria Balmes-Universitat de Vic	9	45,0	18.900,00
Fundación Universitaria San Antonio	3	13,0	5.460,00
Real Conservatorio Superior de Música «Victoria Eugenia» de Granada	2	14,0	5.880,00
Real Escuela Superior de Arte Dramático	1	10,0	4.200,00
Universidad Alfonso X El Sabio	5	38,0	15.960,00
Universidad Antonio de Nebrija	2	14,0	5.880,00
Universidad Autónoma de Barcelona	106	667,0	280.140,00
Universidad Autónoma de Madrid	98	788,0	330.960,00
Universidad Camilo José Cela	5	25,0	10.500,00
Universidad Carlos III de Madrid	61	413,0	173.460,00
Universidad CEU Cardenal Herrera	6	52,0	21.840,00
Universidad CEU San Pablo	3	23,0	9.660,00
Universidad Complutense de Madrid	207	1.712,0	719.040,00
Universidad de A Coruña	62	536,0	225.120,00
Universidad de Alcalá	58	440,0	184.800,00
Universidad de Alicante	95	659,0	276.780,00
Universidad de Almería	56	439,0	184.380,00
Universidad de Burgos	27	234,0	98.280,00
Universidad de Cádiz	114	770,0	323.400,00
Universidad de Cantabria	59	422,0	177.240,00
Universidad de Castilla-la Mancha	182	1.229,0	516.180,00
Universidad de Córdoba	65	499,0	209.580,00
Universidad de Deusto	1	5,0	2.100,00
Universidad de Extremadura	84	751,0	315.420,00
Universidad de Granada	338	2.814,5	1.182.090,00
Universidad de Huelva	31	261,0	109.620,00
Universidad de Jaén	70	457,0	191.940,00
Universidad de La Laguna	61	477,0	200.340,00
Universidad de La Rioja	13	97,0	40.740,00
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	119	865,0	363.300,00
Universidad de León	66	546,0	229.320,00
Universidad de Málaga	121	1.104,0	463.680,00
Universidad de Murcia	105	810,0	340.200,00
Universidad de Navarra	11	65,5	27.510,00
Universidad de Oviedo	72	597,0	250.740,00
Universidad de Salamanca	117	1.006,0	422.520,00
Universidad de Santiago de Compostela	111	974,0	409.080,00
Universidad de Sevilla	245	2.016,0	846.720,00
Universidad de Valladolid	148	1.206,0	506.520,00

Centro	Becarios	Duración	Subvención
Universidad de Vigo	125	927,0	389.340,00
Universidad de Zaragoza	100	835,0	350.700,00
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea	16	128,0	53.760,00
Universidad Europea de Madrid S. L. U	2	14,0	5.880,00
Universidad Francisco de Vitoria	1	10,0	4.200,00
Universidad Miguel Hernández de Elche	54	420,0	176.400,00
Universidad Nacional de Educación a Distancia	3	25,0	10.500,00
Universidad Pablo de Olavide	47	422,0	177.240,00
Universidad Politécnica de Cartagena	12	93,0	39.060,00
Universidad Politécnica de Madrid	63	535,0	224.700,00
Universidad Politécnica de Valencia	241	2.019,0	847.980,00
Universidad Pontificia de Comillas	7	48,0	20.160,00
Universidad Pontificia de Salamanca	14	106,0	44.520,00
Universidad Pública de Navarra	28	218,0	91.560,00
Universidad Ramón Llull	5	21,0	8.820,00
Universidad Rey Juan Carlos	73	573,0	240.660,00
Universidad SEK	2	10,0	4.200,00
Universitat de Barcelona	81	571,0	239.820,00
Universitat de Girona	30	170,0	71.400,00
Universitat de Les Illes Balears	16	91,0	38.220,00
Universitat de Lleida	17	103,0	43.260,00
Universitat de València	216	1.648,0	692.160,00
Universitat Internacional de Catalunya	1	4,0	1.680,00
Universitat Jaume I	55	385,0	161.700,00
Universitat Politécnica de Catalunya	71	564,0	236.880,00
Universitat Pompeu Fabra	30	173,0	72.660,00
Universitat Rovira i Virgili	36	197,0	82.740,00
Total	4.334	33.717,0	14.161.140,00